



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 34/2024.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas del día veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de los/as Capitulares Doña Ana María Conde Huelva y Don Juan Pedro Rodríguez García.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 45/24/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DESPIDOS/CESES EN GENERAL 834/2024. NEGOCIADO: RE. JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SEVILLA. REFUERZO EXTERNO.
4. EXPTE. 46/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 290/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 13 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

5. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PARA PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE 2 PLAZAS DE CABO BOMBERO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE DOS HERMANAS POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS.
6. EXPTE. 104/2024/PER-BAUXSUS. CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DE CONTRATACIÓN DE AUX. ADMINISTRATIVOS/AS.
7. EXPTE. 105/2024/PER-BAUX. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVOS/AS PARA URBANISMO.
8. ASISTENCIA AL "II ENCUENTRO NACIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA".

PORTAVOZ DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

9. ASISTENCIA A LAS "JORNADAS FEDER SOBRE DESARROLLO URBANO".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

10. EXPTE. RDT 2020/007. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

11. SUSCRIPCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCALES AL “SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.
12. APORTACION CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DEL AREA DE SEVILLA. EJERCICIO 2024.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

13. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y LA PEÑA CULTURAL FLAMENCA “JUAN TALEGA”.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

14. RELACIÓN DE FACTURAS.
15. EXPTE. 74/2021/CON. SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO “MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y GESTIÓN DE LOS APARCAMIENTOS SITOS EN LA PLAZA DEL ARENAL Y EN EL MERCADO DE ABASTOS”.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

16. EXPTE. 64/2020/CON. DEVOLUCION DE GARANTIA EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE), DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE, PROYECTO INNFORM@) COFINANCIADO AL 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (2014-2020)”. LOTE 4 “ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS” Y LOTE 9 “CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA”.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

17. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.
18. ACEPTACIÓN Y REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO Y CENTRO DE DÍA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADICCIONES DE DOS HERMANAS. ANUALIDAD 2024.
19. EXPTE. 48/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PERSONAS USUARIAS DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 1: IBARBURU/MONTECILLOS.
20. EXPTE. 48/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PERSONAS USUARIAS DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 2: CANTELY/CORCHUELA.
21. EXPDTE. 48/2023/CON PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PERSONAS USUARIAS DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LOTE 3: ARENAL”.
22. EXPTE. 48/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO DE “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PERSONAS USUARIAS DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 4: PARQUE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

23. EXPTE. 48/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO DE “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PERSONAS USUARIAS DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 5: VISTAZUL.

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

24. NORMATIVA GENERAL SOBRE EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS ORGANIZADAS O PROMOVIDAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
25. NORMATIVA XXV MEDIA MARATÓN “TIERRA Y OLIVO” CIUDAD DE DOS HERMANAS.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

26. EXPTE. 50/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES (MOTOCICLETAS, TURISMOS Y FURGONETAS) DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LOTE 2: VEHÍCULOS TIPO FURGONETAS O VEHÍCULOS MIXTOS.”
27. EXPTE. 40/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL SERVICIO DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
28. EXPTE. 55/2023/CON. CERTIFICACIÓN SEXTA OBRAS DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN DE CARRIL BICI CON NUDO DE TRANSPORTES PÚBLICOS EN OLIVAR DE QUINTOS POR AVDA. CONDES DE YBARRA. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”.
29. EXPTE. 70/2023/CON. CERTIFICACIONES QUINTA Y SEXTA OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO MUNICIPAL CASA DEL ARTE.
30. EXPTE. 70/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO MUNICIPAL CASA DEL ARTE.
31. EXPTE. 45/2024/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE DESPERFECTOS Y VICIOS OCULTOS DETECTADOS EN LA OBRA DE SEGUNDA FASE Y MODIFICADO DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES EN LA MANZANA M9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA”.
32. EXPTE. 47/2024/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “REFORMA DE LOCAL A 2 VIVIENDAS EN EDIFICIO DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITO EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE, 49”.
33. APORTACIÓN A MANCOMUNIDAD LOS ALCORES EN CONCEPTO DE ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS. PERIODO ENERO A JULIO 2024.
34. DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO POR EJECUCIÓN DE OBRAS.
35. ASUNTOS DE URGENCIA.
 - 35.1.- EXPTE. 102/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS DE PEONES.
36. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 20 de septiembre de 2024, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.



3.- EXPTE. 45/24/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DESPIDOS/CESES EN GENERAL 834/2024. NEGOCIADO: RE. JUZGADO DE LO SOCIAL N° 5 DE SEVILLA. REFUERZO EXTERNO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 16 de septiembre de 2024, del Juzgado de lo Social n° 5 de Sevilla, Refuerzo Externo, notificando la incoación del Procedimiento: Despidos / Ceses en general 834/2024. Negociado: RE. Materia: Despido, interpuesto por Dª xxxx, contra este Ayuntamiento.

A partir de los HECHOS expuestos en la demanda, se deduce lo siguiente:

Primero.- La demandante ha estado prestando servicios a tiempo completo en este Ayuntamiento desde el 1 de septiembre de 2000, como Peón de Limpieza. Durante todo este tiempo, ha sido contratada a través de contratos temporales. Está incluida en el Convenio Colectivo del Personal Laboral, y ha estado percibiendo un salario diario de 57,32 euros. El último contrato suscrito es de fecha 30 de marzo de 2024.

Segundo.- La demandante sostiene que, en realidad, su relación laboral debe considerarse indefinida, ya que la sucesión de contratos temporales ha constituido un fraude de ley. Cita el artículo 9.3 del RD 2720/1998 y el artículo 70.1 del EBEP, que establecen que, ante una utilización abusiva de contratos temporales, la relación laboral debe considerarse indefinida. Además, menciona que la práctica de renovar contratos temporales sin convocar procesos de selección en un plazo razonable, va en contra de la Directiva 1999/70/CE y la cláusula 5 de su Acuerdo Marco, que busca evitar abusos en la contratación temporal.

La demandante también cita la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) que establece que las normas nacionales que solo reconocen al trabajador como “indefinido no fijo” en casos de abuso en la contratación temporal son contrarias a la Directiva 1999/70/CE, ya que no proporcionan una sanción efectiva contra ese abuso.

Tercero.- La demandante considera que la situación en su contratación constituye un abuso y fraude de ley, y que, por tanto, se debe declarar la naturaleza indefinida de su relación laboral. Menciona diversas resoluciones judiciales para avalar su posición, entre las que se encuentran: (i). Sentencia del TJUE de 22 de febrero de 2024. (ii). Sentencias del Tribunal Supremo de 28 de junio de 2021 y 11 de mayo de 2022. (iii). Varias sentencias del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Madrid y otras instancias judiciales.

Cuarto.- Que el 27 de junio de 2024, fue despedida verbalmente. Este despido, según alega, no cumple con los requisitos formales ni de fondo exigidos por la ley. No se consultó a la Sección Sindical del SEM, por lo que impugna el despido en su totalidad por considerarlo carente de validez jurídica.

Quinto.- Argumenta que el despido es nulo o, subsidiariamente, improcedente, por las siguientes razones: (i). No se cumplen los requisitos formales ni de fondo que exige la legislación laboral para proceder a un cese válido. (ii). No existe causa que justifique la decisión extintiva.

Por último, la trabajadora alega que, desde el inicio de su relación laboral, ha desempeñado labores estructurales y permanentes para el Ayuntamiento, sin que hubiera una justificación temporal para los contratos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La demanda se fundamenta en las siguientes bases legales para sostener su argumentación:

1. Estatuto de los Trabajadores
2. Ley Reguladora de la Jurisdicción Social
3. Directiva 99/70
4. Criterio Técnico 95/15 dictado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
5. Convenio colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento.
6. Demás normativa y jurisprudencia que desarrolle y aplique la anterior.

En vista de lo expuesto, SOLICITA AL JUZGADO DE LO SOCIAL DE SEVILLA, que tenga por interpuesta la demanda por despido contra este Ayuntamiento y, tras los trámites procesales, señale fecha para la conciliación y el juicio. Tras la tramitación del juicio, dicte Sentencia que declare el despido como IMPROCEDENTE, ordenando la readmisión inmediata de la parte demandante o, alternativamente, abone la indemnización correspondiente. Además, solicita el abono de los salarios no percibidos desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia.

- I. OTROSÍ DIGO:** Hace constar que la parte demandante asistirá a los actos del juicio representada por un letrado.
- II. OTROSÍ DIGO:** Propone las siguientes pruebas sin perjuicio de las que puedan ser presentadas durante el juicio oral:

A. DOCUMENTAL:

Solicita que la empresa demandada aporte, con al menos 15 días de antelación al juicio, los siguientes documentos:

- 1.- Recibos de salario de la parte demandante correspondientes a 2023 y 2024.
- 2.- Original de todas las comunicaciones de cese con fecha 27 de junio de 2024.
- 3.- Original de todas las comunicaciones remitidas a la parte actora en 2024.
- 4.- Carta de preaviso y despido.
- 5.- Comunicaciones entregadas al Comité de Empresa relativas al despido.
- 6.- Comunicaciones entregadas a la Sección Sindical del sindicato SEM del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

B. TESTIFICAL:

Propondrá en el momento procesal oportuno y la parte se compromete a citar a los testigos.

Finalmente, solicita al juzgado que admita la práctica propuesta y ordene lo necesario para su práctica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tras revisar el informe correspondiente, se acuerda remitir el expediente administrativo al Juzgado mencionado, y autorizar al Letrado Consistorial para comparecer en el procedimiento. Se señala para que tenga lugar los actos de identificación de las partes y/o juicio, el día 28 de octubre de 2024, a las 11:20 horas, ante el Magistrado en la Sala de Vistas de la planta 1ª del Edificio Noga, avenida de la Buhaira nº 26, Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 46/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 290/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 13 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se da cuenta de Decreto de fecha 17 de septiembre de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. trece de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 290/2024, interpuesto por ENAGÁS TRANSPORTE S.A.U., contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento, por la que se desestiman las reclamaciones económicas-administrativas interpuestas con fecha 20 de julio de 2023, contra las Resoluciones por la que se desestimaron los recursos de reposición 1228/2023 y 1241/2023, interpuestos frente a las liquidaciones de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, correspondientes a los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, respectivamente, por un importe total de 312.532,60 euros.

- I. Objeto del recurso:** La representación de la parte demandante considera que la resolución emitida por este Ayuntamiento no se ajusta a derecho. El recurso se fundamenta en la impugnación tanto de la resolución administrativa como de las liquidaciones fiscales asociadas a dicha resolución. Adicionalmente, anuncia la intención de impugnar, de manera indirecta, la Ordenanza Fiscal que regula la tasa cuestionada.
- II. Impugnación indirecta de la Ordenanza Fiscal:** Para facilitar la correcta remisión del expediente administrativo, la representación de la parte demandante señala que, en el recurso presentado, planteará la impugnación indirecta de la Ordenanza Fiscal que regula la Tasa impugnada. Considera que esta ordenanza presenta vicios de nulidad, los cuales afectan también a los actos de liquidación que se están impugnando directamente en este procedimiento.
- III. Cuantía del recurso:** Según lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la LJCA, establece que la cuantía del recurso es de 312.532,60 euros, que corresponde al total de las liquidaciones impugnadas. Señala, que esta cantidad podría ser ajustada posteriormente en el escrito de demanda, si la parte demandante lo considera necesario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- IV. Medidas cautelares solicitadas: La demanda incluye solicitud de medidas cautelares con el objetivo de suspender la ejecución de las liquidaciones impugnadas mientras se resuelve el procedimiento. La demandante alega que las liquidaciones ya se encuentran suspendidas en vía administrativa conforme a la normativa tributaria (artículo 233 de la Ley General Tributaria y el Real Decreto 520/2005). Para garantizar dicha suspensión, la demandante ha aportado dos avales bancarios con valores que cubren el importe total de las liquidaciones (187.519,56 euros y 125.013,04 euros, respectivamente), así como los intereses de demora y recargos correspondientes. Estos avales han sido emitidos por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) y tienen vigencia indefinida, extendiéndose incluso al ámbito del procedimiento contencioso-administrativo.
- V. Fundamentos de las medidas cautelares: La demandante justifica su solicitud de medidas cautelares basándose en la normativa y jurisprudencia contencioso-administrativa, citando los artículos 129 y 130 de la LJCA. Argumenta que, si no se adopta la medida cautelar de suspensión, el recurso perdería su finalidad legítima, ya que la ejecución de las liquidaciones le causaría graves e irreparables. Además, subraya que la adopción de las medidas cautelares no perturbaría los intereses generales ni los de terceros. La demanda hace referencia a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo sobre la importancia de las medidas cautelares para garantizar la tutela judicial efectiva.
- VI. Requisitos para la adopción de medidas cautelares: La parte demandante solicita medidas cautelares basándose en los artículos 129 y 130 de la LJCA, que permiten asegurar la efectividad de la sentencia. Los requisitos son: (i), evitar la pérdida de la finalidad del recurso, (ii), no causar perjuicios graves a intereses generales o de terceros, (iii), ponderar los intereses en conflicto, y (iv), la posible existencia de apariencia de buen derecho (*fumus boni iuris*).

Por cuanto antecede, SOLICITA AL JUZGADO que tenga por presentado el recurso contencioso-administrativo contra la resolución y las liquidaciones impugnadas, además de la ordenanza fiscal que se impugna de manera indirecta. Pide que el juzgado admita el recurso y, tras seguir los trámites legales correspondientes, reclame a esta Administración el expediente administrativo para que le sea entregado con el fin de formalizar la demanda.

Adicionalmente, SOLICITA medida cautelar de suspensión de la ejecución del acuerdo de liquidación impugnado, en virtud de los artículos 129.1 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA). Menciona que las liquidaciones ya estaban suspendidas automáticamente en vía administrativa debido a la presentación de avales bancarios.

Asimismo, se informa que, con fecha 20 de septiembre del presente, ha sido notificada a esta Administración Diligencia de Ordenación, por la que se le concede un plazo de DIEZ (10) DÍAS para formular alegaciones frente a la solicitud de adopción de medida cautelar propuesta por la demandante, Procedimiento: Pieza de Medidas Cautelares 290.1/2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, y preparar, dentro del plazo conferido al efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, las alegaciones que a esta parte interese.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PARA PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE 2 PLAZAS DE CABO BOMBERO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE DOS HERMANAS POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del proceso selectivo para la cobertura, como personal funcionario en Comisión de Servicios, de 2 plazas de Cabo de Bombero para la Gestión del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Dos Hermanas, según las Bases de Convocatoria aprobadas en la Junta de Gobierno local de fecha 26 de abril de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N^o 94, de 16 de mayo de 2024, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2023, se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios, de fecha 20 de septiembre de 2024, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- Mediante informe de la Jefatura del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Dos Hermanas de fecha 11 de abril de 2024, se traslada la necesidad de cubrir de manera urgente dos puestos de cabo de Bombero para la gestión del S.E.I.S.

Al hilo de lo solicitado, y para acometer dicha tarea de la forma más rápida posible, se ha optado por la puesta en marcha de forma extraordinaria de un proceso selectivo mediante el procedimiento de selección de Concurso de méritos para la cobertura en Comisión de servicios de 2 puestos de Cabo Bombero/a para la gestión del SEIS.

Segundo.- Las plazas objeto de convocatoria están dotadas económicamente en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2024 de este Excmo. Ayuntamiento con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N^o 278 de 1 de diciembre de 2023, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N^o 299 de 29 de diciembre de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las vacantes contempladas en la oferta de empleo Público están adaptadas en rigor a la tasa de reposición habilitada en cada momento.

Tercero.- Para la elaboración de las Bases Generales que han de regir el proceso selectivo para las plazas de referencia entre otras, se ha mantenido sesión de trabajo con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento en lo referente a los criterios generales de acceso y del correspondiente proceso selectivo, los días 7 de febrero y 26 de marzo de 2024, habiendo sido elevado dicho trabajo a la Mesa General de negociación de fecha 10 de abril de 2024.

Se ha consensado con la representación sindical los criterios generales que han de regir las Bases objeto de informe. Se ha tenido en cuenta la legalidad vigente que ha de regir la convocatoria en virtud del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto.- En la Mesa General de Negociación de 10 de abril del presente año se trata en el orden del día el tema objeto de informe y se aludió a su pertinente aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Quinto.- Las plazas convocadas corresponden a la Oferta de Empleo Público del año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, N° 287, de 14 de diciembre de 2023.

Sexto.- La comisión de servicios tendrá una duración de un año, prorrogable a otro más, a contar desde la fecha de efectos de la toma de posesión.

Séptimo.- A tenor de lo expuesto en antecedentes previos, el 26 de abril de 2024 se aprueba, por esta Junta de Gobierno Local, las Bases Generales por las que se regirán el proceso selectivo para la cobertura, como personal funcionario en Comisión de Servicios, de 2 plazas de Cabo de Bombero para la gestión del Servicio de extinción de Incendios y Salvamento de Dos Hermanas, y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N° 94, de 16 de mayo de 2024.

Octavo.- Se aportan cuadros estimatorios de costes de octubre a diciembre de 2024, en virtud del orden de prelación y del puesto ocupado en la RPT:

Denominación de los puestos de trabajo	Cabo Bombero (J.C.G.N.)
Número de personas a contratar	1
Fecha de inicio de cálculo	01/10/2024
Fecha de fin de contratación	31/12/2024
Número de días	90



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Jornada (% o fracción)	100,00%
Tipo Seg. Social	37,22%
Años para cómputo de productividad y base CE(0, 1, 2 ó 3)	3
Indemnización Vacaciones	NO
<u>Sueldo fuera de convenio</u>	
Categoría	
O Mensual (x 14)	
O Anual	
<u>Sueldo a convenio</u>	
Categoría	C1
Destino	22
Específico	600
Trienios	8
<u>COSTES UNITARIOS ANUALES</u>	
SUELDO BASE	10.337,52
TRIENIOS	3.462,24
PAGA EXTRA	1.489,12
DESTINO	8.540,00
ESPECIFICO	15.494,15
PRODUCTIVIDAD	1.898,64
INDEMNIZAC VACACIONES	
D Y D	3.262,68
TOTAL COSTE SALARIAL AÑO	44.484,35
Tipo Seg. Social	37,22%
Coste Seg. Social	16.557,08
TOTAL COSTE UNITARIO AÑO	61.041,43
Proporción tiempo contratación/año	25,00%
COSTE UNITARIO TIEMPO CONTRATACIÓN	15.260,36
POR NÚMERO DE PERSONAS	x 1
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	15.260,36
Coste Salarial	11.121,09
Coste de Seguridad Social	4.139,27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Denominación de los puestos de trabajo	Cabo Bombero (M.E.G.)
Número de personas a contratar	1
Fecha de inicio de cálculo	01/10/2024
Fecha de fin de contratación	31/12/2024
Número de días	90
Jornada (% o fracción)	100,00%
Tipo Seg. Social	37,22%
Años para cómputo de productividad y base CE(0, 1, 2 ó 3)	3
Indemnización Vacaciones	NO
<u>Sueldo fuera de convenio</u>	
Categoría	
O Mensual (x 14)	
O Anual	
<u>Sueldo a convenio</u>	
Categoría	C1
Destino	22
Específico	600
Trienios	6
<u>COSTES UNITARIOS ANUALES</u>	
SUELDO BASE	10.337,52
TRIENIOS	2.596,68
PAGA EXTRA	1.489,12
DESTINO	8.540,00
ESPECIFICO	15.494,15
PRODUCTIVIDAD	1.898,64
INDEMNIZAC VACACIONES	
D Y D	3.262,68
TOTAL COSTE SALARIAL AÑO	43.618,79
Tipo Seg. Social	37,22%
Coste Seg. Social	16.234,91
TOTAL COSTE UNITARIO AÑO	59.853,70
Proporción tiempo contratación/año	25,00%
COSTE UNITARIO TIEMPO CONTRATACIÓN	14.963,43



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

POR NÚMERO DE PERSONAS	x 1
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	14.963,43
Coste Salarial	10.904,70
Coste de Seguridad Social	4.058,73

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, la propuesta de nombramiento tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 26 de abril de 2024. Las Bases de la convocatoria se ajustan a lo estipulado en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no esté derogado o no se oponga a la citada Ley, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del Personal Funcionario de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, la Ley 2/2002, de Emergencias de Andalucía, modificada por la Ley 2/2023, de 15 de marzo, y demás legislación concordante; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo no regulado en la legislación anteriormente aludida se tendrá como referencia la Ley 40/2015, 1 de octubre, ley del Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Las Bases respetan el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se aplican los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna. Los méritos tienen en cuenta tanto los méritos relacionados con experiencia en el puesto objeto de convocatoria en el Ayuntamiento de Dos Hermanas como en otras Administraciones Públicas, ajustados a una proporcionalidad racional acorde con las características del puesto.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, <https://www.doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/oposiciones/2-PUESTOS-EN-COMISION-DE-SERVICIOS-DE-CABO-BOMBERO-PARA-LA-GESTION-DEL-S.E.I.S./>, así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica (Se adjunta certificado de publicación en Sede electrónica).

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

Segundo.- El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria.- “TRIBUNAL CALIFICADOR”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la Constitución de dicho Tribunal así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 29 de julio de 2024 el Tribunal de Selección concretó la calificación final del proceso selectivo, siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	A) SERVICIOS PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	B.1) SERVICIOS PRESTADOS CABO BOMBERO EN AAPP	B.2) SERVICIOS PRESTADOS COMO BOMBERO EN AAPP	B.3) SERVICIOS PRESTADOS OTROS PUESTOS EN AAPP	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 14 PUNTOS)	TOTAL FORMACIÓN Y DOCENCIA (MAX. 8 PUNTOS)	TOTAL TITULACIONES ACADÉMICAS Y OTROS MÉRITOS (MAX. 1 PUNTO)	TOTAL GENERAL
1	***3442**	XXXX	JC	2,18	1,49	7,35	4,35	14,00	8,00	0,00	22,00
2	***6379**	XXXX	D	0,00	2,70	8,44	0,00	11,14	8,00	0,30	19,44
3	***6534**	XXXX	M	0,00	0,27	8,02	0,00	8,29	5,45	0,00	13,74



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud de lo expuesto las personas candidatas que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y, por tanto, seleccionadas y propuestas para su nombramiento como Funcionario/a de Carrera en Comisión de Servicios Cabo Bombero para la gestión del S.E.I.S. de Dos Hermanas, fueron las que siguen:

- D. xxxx, con DNI xxxx
- D. xxxx, con DNI xxxx

Se adjunta acta del Tribunal Calificador que establece el orden de prelación que motiva la propuesta de nombramiento.

Tercero.- Con fecha 16 de septiembre de 2024, D. XXXX renuncia al puesto para el que había sido propuesto, por lo que se pasa a proponer a la siguiente persona candidata, en este caso, D. XXXX con DNI XXXX

De este modo, las personas finales propuestas son:

- D. xxxx, con DNI xxxx
- D. xxxx con DNI xxxx

Cuarto.- En cuanto a las retribuciones que han de percibir las personas candidatas para la propuesta de nombramiento son las correspondientes al puesto de Cabo Bombero para la Gestión del S.E.I.S. que son acordes a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Acuerdo Colectivo. Por todo lo expuesto entendemos que procede el nombramiento de D. xxxx, con DNI xxxx y D. xxxx con DNI xxxx, en las condiciones económico - laborales estipuladas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), **se propone lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el nombramiento, como personal funcionario en Comisión de Servicios de una duración de una año prorrogable a otro más a contar desde la fecha de efectos de la toma de posesión, en virtud de las plazas vacantes reconocidas en Oferta de Empleo Público 2023, a D. xxxx, con DNI xxxx y D. xxxx, con DNI xxxx, como Cabo Bombero para la Gestión del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, a la Intervención General, a la Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del anuncio de publicación del Acuerdo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 104/2024/PER-BAUXSUS. CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DE CONTRATACIÓN DE AUX. ADMINISTRATIVOS/AS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de Urbanismo, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Convocatoria garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad. Se anexa Acta de la comisión de selección en el que se aprueba el listado de personas aptas por orden de prelación y será tenido en cuenta el Régimen de constitución y funcionamiento de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17^a.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Con fecha 17 de septiembre se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 23 de septiembre emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADMINISTRATIVO/A	LA DE LA IT SUSTITUÍDA	LICENCIAS Y DISCIPLINA URBANÍSTICA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. 105/2024/PER-BAUX. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVOS/AS PARA URBANISMO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Urbanismo, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17^a.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Convocatoria garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad. Se anexa Acta de la comisión de selección en el que se aprueba el listado de personas aptas por orden de prelación y será tenido en cuenta el Régimen de constitución y funcionamiento de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

Con fecha 17 de septiembre se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación de RRHH, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 23 de septiembre emitido por la Interventora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADTVO/A	6 MESES	LICENCIAS Y DISCIPLINA URBANÍSTICA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- ASISTENCIA AL “II ENCUENTRO NACIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local de la solicitud por parte D. xxxx, Secretario General de esta Administración, D^a. xxxx, Vicesecretaria de esta Administración, D^a. xxxx, Directora del Servicio de Análisis y Estudios, D. xxxx, Jefe de Servicio de la Oficina de Gestión y D. xxxx, Técnico de la Oficina de Gestión, en la que solicitan autorización para la realización del “II Encuentro Nacional de Gestión Pública” organizado por Diputación de Sevilla y Nuevos tiempos Consultores (NUTCO) los días 3 y 4 de octubre de 2024 en el Teatro Fundación Cajasol (C/ Chicarreros, 1) de Sevilla.

Por todo ello, se solicita la aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local para la realización del “II Encuentro Nacional de Gestión Pública” por parte de las personas indicadas, todo ello condicionado a los trámites establecidos en el artículo 12 de Acuerdo para el personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y del artículo 15 del Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se da cuenta de lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la asistencia de D. xxxx, D^a. xxxx, D^a. Designación de Representante de, D. xxxx y D. xxxx al “II Encuentro Nacional de Gestión Pública” organizado por Diputación de Sevilla y Nuevos tiempos Consultores (NUTCO) en Sevilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada y al Servicio de Análisis y Estudios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- ASISTENCIA A LAS “JORNADAS FEDER SOBRE DESARROLLO URBANO”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se da cuenta de la solicitud de asistencia de D. xxxx y D^a. xxxx, empleados/as municipales adscritos a la Oficina de Gestión Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, a las Jornadas FEDER sobre desarrollo urbano”, que tendrán lugar los próximos días 8 y 9 de octubre de 2024 en el Teatro Circo de la ciudad de Albacete.

Este evento incluirá, el XI Pleno de la Red de Iniciativas Urbanas (RIU), y que será el punto de partida de la convocatoria de fondos FEDER para desarrollo urbano en el periodo 2021-2027. Esta convocatoria financiará Planes de Actuación Integrados que deberán enmarcarse en una Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL), con el objetivo de impulsar la calidad de vida de las ciudades españolas adaptándose a la heterogénea realidad local.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Comunicar la asistencia de D. xxxx y D^a. xxxx a la jornada indicada.

SEGUNDO.- Aprobar el abono de las dietas y desplazamientos correspondientes a la asistencia a la jornada indicada.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, a Intervención, a la Tesorería Municipal, Recursos Humanos, Oficina Presupuestaria y Oficina de Gestión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- EXPTE. RDT 2020/007. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, EXPEDIENTE RDT 2020/007, presentada por D. xxxx, con DNI: 49.025.815-G, *ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización por lesiones padecidas mientras practicaba fútbol en el Estadio Municipal Manuel de Utrilla*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de esta Ciudad, el pasado día 31 de mayo de 2019, al chocar con la placa lateral de metacrilato del banquillo la cual estaba rota, según versión del reclamante.

*La cantidad reclamada en concepto de los días de lesión y los gastos derivados de la lesión producida ascienden a un total de **21.210,85 euros**.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por Órgano Instructor el día 24 de septiembre de 2024, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Documento nº 1: Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. José Manuel Jurado Moreno con fecha de 19 de febrero de 2020 de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.

Documento nº 2: Traslado de la reclamación a la Compañía Aseguradora SegurCaixa Adeslas, con la que este Ayuntamiento tenía póliza de Responsabilidad Civil y Patrimonial contratada, a la fecha de ocurrencia del incidente. mediante mensaje de correo electrónico con fecha 24 de abril de 2020, y recibido mensaje con fecha 27 de abril de 2020, comunicando la apertura de siniestro con referencia nº 401816780.

Documento nº 3: Petición de informe dirigido al Departamento de Deportes mediante mensaje de correo electrónico de fecha 24 de abril de 2020.

Documento nº 4: Mensaje de correo electrónico de la Compañía Aseguradora SegurCaixa Adeslas al Departamento de Patrimonio y Seguros con fecha 30 de abril de 2020 en el que solicitan documental.

Documento nº 5: Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 05 de junio de 2020.

Documento nº 6: Notificación del Decreto de Admisión a Trámite de Responsabilidad Patrimonial dirigida a la parte interesada con fecha 10 de junio de 2020 y recibí de fecha 19 de junio de 2020.

Documento nº 7: Mensaje de correo electrónico de la Compañía Aseguradora SegurCaixa Adeslas al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 03 de septiembre de 2021 en el que proceden al cierre del expediente.

Documento nº 8: Reiteración de petición de informe dirigido al Departamento de Deportes mediante mensaje de correo electrónico con fecha 23 de marzo de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Documento nº 9: Notificación de trámite de audiencia enviado a la parte interesada de fecha 19 de junio de 2024 y recibí de fecha 28 de junio de 2024.

Documento nº 10: Con fecha 1 de julio de 2024 D. XXXX autoriza a D^a XXXX poder de representación.

Documento nº 11: Con fecha 12 de julio de 2024 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, D. XXXX solicita la resolución expresa.

Documento nº 12: Reiteración de petición de informe dirigido al Departamento de Deportes mediante mensaje de correo electrónico con fecha 08 de agosto de 2024.

Documento nº 13: Informe recibido del Departamento de Deportes con fecha 23 de septiembre de 2024 mediante mensaje de correo electrónico enviado al Departamento de Patrimonio y Seguros.

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

1. Del escrito de reclamación presentado por D. XXXX el día 19 de febrero de 2020, se extrae, que :

*[...Primero.-*Que el día 31/05/2019 se encontraba jugando al fútbol en las instalaciones deportivas del Estadio Municipal Manuel Utrilla sito en la Calle Meñaca, 4, de esta Ciudad.

*Segundo.-*Que en un momento determinado sufrió un golpe contra uno de los banquillos del lateral del terreno de juego y chocó con una placa lateral de metacrilato que, **según su versión estaba rota**, provocándole un corte en la pierna derecha.

Tercero.- A la reclamación se adjuntan los siguientes documentos:

-Informe de Urgencias de fecha 31/05/19 y 01/06/2019.

-Partes médicos de rehabilitación.

-Justificante de baja laboral.

-Fotografías del banquillo.

-Fotografías de las lesiones de la pierna.]

2. Con fecha 12 de julio de 2024 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, el interesado solicita la resolución expresa del expediente, se extrae:

*[...Primero.-*Como ya tiene constancia esta administración en mayo de 2019 practicando fútbol en las instalaciones municipales del Estadio Municipal Manuel de Utrilla sufrí un corte en la pierna debido al impacto contra uno de los laterales del banquillo.

Consta en el expediente que tiene esta administración toda la documentación presentada.

*Segundo.-*Como consecuencia de las lesiones producidas cuantifico los daños producidos según las baremaciones consultadas, por los días de curación que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

fueron días impeditivos, los daños producidos y los puntos de secuelas que aún hoy mantengo en la cantidad de 21.210,85 euros.]

3. Del informe emitido por el Departamento de Deportes y recibido mediante mensaje de correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2024, se extrae, que :

[...A continuación se redacta por parte de la dirección de instalaciones y usos deportivos, el informe solicitado desde el Departamento de Seguros Municipales en relación a la reclamación de XXXX.

A tal efecto, comunicar que en la fecha reflejada en la documentación no obra en esta Delegación de Deportes registro alguno de incidencias.

En otro orden de averiguaciones se ha realizado comprobación en el programa y se detecta que:

-No aparece alquiler alguno del campo de fútbol en esa fecha.

-Localizada la ficha de registro de esta persona no consta movimiento en ese sentido ni anotación alguna al respecto.

Se adjuntan fotografías del campo en la actualidad, especificando que la disposición de los banquillos es exactamente la misma y que como se puede observar se disponen fuera del área de juego.]

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIONES:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERO.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDO.- Falta de acreditación de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños.

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impositivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, ha sido modulado por la jurisprudencia del TS (por todas la STS de 1 de julio de 2009, recurso de casación 1515/2005) insiste en que “no todo daño causado por la administración ha de ser reparado, sin que tendrá la consideración de auténtica lesión resarcible, exclusivamente aquella que reúna la calificación de antijurídica, en el sentido de que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños derivados de la actuación administrativa”.

En esa misma línea, la jurisprudencia (STS de 25 de septiembre de 2007, recurso de casación 2052/2003) manifiesta que la viabilidad de la responsabilidad patrimonial de la administración exige la antijuridicidad del resultado o lesión siempre que existe nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido.

Teniendo en cuenta el elenco probatorio en la que el reclamante sustenta su pretensión, la reclamación debe ser desestimada dada la manifiesta falta de acreditación de los hechos que pretende demostrar y en todo caso la falta de acreditación de la necesaria relación causal entre el evento dañoso reclamado y el funcionamiento del servicio público aducido. A dicha conclusión se llega:

- El reclamante **no aporta testigos** de los hechos que informa.
- En relación a los **partes médicos aportados**, misma línea de defensa, ya que estos no acreditan la necesaria relación causal de las lesiones que en ellos se refieren y la actuación administrativa que el reclamante pretende.
- En el mismo sentido, las **fotografías** que obran en el Expediente Administrativo, pues fueron tomadas por el propio reclamante y no vienen fechadas. Aparece una sola fotografía tomada en las instalaciones del estadio municipal, del banquillo, donde se observa que es una zona expresamente delimitada, fuera del área de juego.
- Del informe recibido por la Delegación de Deportes, **no constan datos de que el campo de fútbol estuviera alquilado en esa fecha**, ni movimientos ni anotaciones en la ficha de registro del reclamante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Como puede observarse, en la fotografía aportada por el reclamante y más ampliamente en las aportadas por la Delegación de Deportes, el banquillo se sitúa fuera del terreno de juego; el panel de metacrilato dañado, es difícilmente accesible, cualquiera que fuese la mecánica de la caída, aun cuando el reclamante estuviese jugando en el terreno, extremo que no ha sido probado.

De lo expuesto, se concluye la inexistencia de relación causal entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (31/05/2019) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro: 401816780.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- SUSCRIPCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCALES AL “SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que por de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior del Gobierno de España, se ha remitido borrador de convenio para la incorporación de los cuerpos de policía locales al “SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

Resultando de interés para este Ayuntamiento la suscripción de un convenio de colaboración, entre el mencionado organismo y esta administración pública, se propone la firma del mismo.

El artículo 149.1.29ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

No obstante lo anterior, el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, establece que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1. del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la policía local.

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Las partes son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

En consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2006, aprobó el “Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género”.

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al “Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género”, y que constituye un instrumento básico para:

- a) Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.
- b) Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.
- c) Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

Teniendo en cuenta que la protección policial a las víctimas corresponde a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -estatales, autonómicas y locales-, en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la integralidad del Sistema requiere la incorporación al mismo de todas ellas, es preciso establecer los mecanismos de cooperación necesarios para llevar a fin esas competencias

El objeto del Convenio es el establecimiento de la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género" del Ministerio del Interior.

Por ello, el convenio propuesto queda sujeto a la regulación efectuada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su Título Preliminar, capítulo VI (arts. 47 a 53). En consecuencia, el mencionado convenio de colaboración queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.1 de esta Ley.

En cuanto a la vigencia del convenio propuesto, la Cláusula Décima estipula su vigencia desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal y tendrá una vigencia de cuatro años, si bien antes de su finalización y por acuerdo expreso de las partes podrá prorrogarse por un periodo de cuatro años adicionales.

Constatado que el texto del convenio se ajusta a lo previsto en la normativa reguladora, según informe que se acompaña de Secretaría General, y que se acompaña memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del mismo en conformidad con lo recogido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de abril, de Régimen Jurídico del Sector Público, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración que se adjunta a la presente propuesta, que se suscribirá con la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del Ministerio del Interior del Gobierno de España.

SEGUNDO.- Proceder, por parte del Alcalde, a la firma digital del texto del mencionado convenio y su remisión a la Secretaría de Estado de Seguridad.

TERCERO.- Proceder a la inscripción en el registro electrónico a que se refiere el artículo 143.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

CUARTO.- Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas, si las hubiera, en conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- APORTACION CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DEL AREA DE SEVILLA. EJERCICIO 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que en el presupuesto municipal del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Dos Hermanas, se consignaron las siguientes partidas presupuestarias como aportación al Consorcio de Transportes del Área Metropolitana de Sevilla:

- 4411 46700. Consorcio de Transportes del área de Sevilla: 175.000'00 €
- 4411 76700. Consorcio de Transportes del área de Sevilla: 54.000'00 €

Con fecha 7 de marzo de 2024, por la gerencia del Consorcio de Transporte Metropolitano de Sevilla, se comunica el importe resultante de la aportación del Ayuntamiento de Dos Hermanas al presupuesto de la mencionada entidad. Se acompaña notificación recibida.

De la comunicación recibida resulta que la aportación del Ayuntamiento de Dos Hermanas es la siguiente:

CAPÍTULO IV: 71.456'00 €

CAPITULO VII: 44.859'00 €

TOTAL: 116.315'00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A la vista de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Realizar la aportación económica del Ayuntamiento de Dos Hermanas al Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2024, antes de 31 de Diciembre, según los importes indicados, mediante transferencia a la cuenta ES34 2100 8688 7602 0012 9808.

SEGUNDO. Notificar al Consorcio, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y LA PEÑA CULTURAL FLAMENCA “JUAN TALEGA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito (Nº Registro: 2023040975) presentado por D. XXXX, con DNI: XXXX, como representante de la Peña Cultural Flamenca “Juan Talega”, con CIF: G-41290115 en el que solicita subvención correspondiente al ejercicio 2024 y junto al cual aportan certificado de la Seguridad Social y modelo de autorización para obtener dato de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

La solicitada subvención, se formalizará a través de un Convenio de colaboración a suscribir entre una Administración Pública y una Entidad de derecho privado como es la Peña Cultural Flamenca “Juan Talega”, ajustándose a lo determinado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Quedando la relación que se establece entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Peña, excluida del objeto de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos hasta el 31 de diciembre 2024. Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa, suscrita por la Coordinadora Técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, el informe del Técnico de Administración General de Secretaría, el informe de fiscalización y constatado que el texto del Convenio de colaboración se ajusta a lo previsto en la normativa reguladora conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre.

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta y facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para la suscripción del mismo.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la Peña Cultural Flamenca “Juan Talega” con CIF: G-41290115 por importe de 3.000,00 € subvención consignada en los presupuestos 2024 en la partida presupuestaria 330048005 SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA

TERCERO.- Realizar el abono del primer pago correspondiente al 70% de la subvención concedida a la Peña Cultural Flamenca Juan Talega.

CUARTO.- La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

QUINTO.- Requerir a la Peña Cultural Flamenca Juan Talega, para que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

SEXTO.- Proceder a la inscripción del referido Convenio en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

SÉPTIMO.- Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **112 facturas** por un Importe Bruto de **504.720,77 €** y un Importe Líquido de **504.192,39 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
37A/2024	2	CONTRATOS MENORES 2023	224,10	224,10
37B/2024	39	CONTRATOS MENORES 2024	79.604,00	79.086,87
37C/2024	62	LICITACIÓN 2024	148.092,86	148.081,61
37D/2024	3	LICITACIÓN 2024 MULTIAPLICACIÓN IVA	91.296,49	91.296,49
37E/2024	3	LICITACIÓN 2024 EMERGENCIA	64.429,40	64.429,40
37F/2024	2	LICITACIÓN 2024 FACTURAS CON ABONOS	44,27	44,27
37G/2024	1	LICITACIÓN 2024 PRTR	121.029,65	121.029,65
TOTAL	112		504.720,77	504.192,39

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. 74/2021/CON. SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO “MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y GESTIÓN DE LOS APARCAMIENTOS SITOS EN LA PLAZA DEL ARENAL Y EN EL MERCADO DE ABASTOS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se informa que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021, se adjudicó la licitación 74/2021/CON “Servicios de mantenimiento de equipos y elementos que conforman el sistema de control de acceso y gestión de los aparcamientos sitios en la Plaza del Arenal y en el Mercado de Abastos”, a la empresa “Equinsa Parking, S.L.U.”, con NIF B85786333, por el importe para los dos años de contrato de 8.166,00 € más el IVA correspondiente por importe de 1.714,86 € lo que suponía el importe total de 9.880,86 €

El contrato se suscribió con fecha 10 de enero de 2022, siendo la duración de éste de dos años, contados a partir del 1 de enero de 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de dos años, desde la fecha que se determine en el documento de formalización, pudiendo establecerse tres prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2023 (punto 29), se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato.

Vista la finalización del contrato, con fecha 20 de septiembre de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“...PRIMERO.- Se viene cumpliendo con el objeto del contrato, servicios de mantenimiento de equipos y elementos que conforman el sistema de control de acceso y gestión de los aparcamientos sitios en la Plaza del Arenal y en el Mercado de Abastos de forma satisfactoria en los dos años de contrato.*

SEGUNDO.- Se está cumpliendo por la empresa concesionaria con las obligaciones generales establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el contrato, así como con las establecidas en el contrato antes mencionado.

Por todo ello, se informa que no existe inconveniente en acceder a la tramitación de la primera prórroga de un año, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio...”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 74/2021/CON “Servicios de mantenimiento de equipos y elementos que conforman el sistema de control de acceso y gestión de los aparcamientos sitios en la Plaza del Arenal y en el Mercado de Abastos”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de cuatro mil ochenta y tres euros (4.083,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de ochocientos cincuenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos (857,43 €), lo que supone un total de cuatro mil novecientos cuarenta euros con cuarenta y tres céntimos (4.940,43 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1330 21320 R.M.C. Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Aparcamientos Públicos Municipales del Presupuesto Municipal 2025.

Dado que el presente expediente de prórroga se tramita de forma anticipada, ya que su ejecución material comenzará en el ejercicio 2025, se somete su adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, EQUINSA PARKING, S.L.U., NIF B85786333, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. 64/2020/CON. DEVOLUCION DE GARANTIA EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE), DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE, PROYECTO INNFORM@) COFINANCIADO AL 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (2014-2020)”. LOTE 4 “ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS” Y LOTE 9 “CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que con fecha 2 de noviembre de 2021, previo acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 24 de junio de 2021, la empresa Grupo Avifor S.L. con NIF B90130832, suscribió con este Ayuntamiento dos contratos de “Servicios para la impartición de acciones formativas en el marco del programa operativo de empleo, formación y educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de personas más vulnerables (AP-POEFE, proyecto Inform@) cofinanciado al 80% Fondo Social Europeo (2014-2020) correspondiente al Lote 4 que contemplaba dos ediciones de la acción formativa denominada “Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos” y Lote 9 con tres ediciones de la acción denominada “Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera” ambas del Expdte. de licitación 64/2020/CON”.

El contratista justificó la obligación de constitución de garantía definitiva, mediante póliza con la compañía CESCE S.A. por los importes de 5.370,70 euros y 5.988,90 euros correspondientes al 5% del precio de adjudicación según cláusula 15^a del pliego PCAP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los contratos en su cláusula sexta permite la devolución de fianza tras un periodo de garantía de tres meses sin que se hayan formulado reparos a su ejecución.

Consta en el expediente informes del técnico de la Delegación de Promoción Económica e Innovación de fecha 20 de septiembre de 2024, así como informe favorable de fiscalización de 23 de septiembre de 2024.

PROPUESTA

Vistos los antecedentes expuestos, el expediente 64/2020/CON, los contratos de 2 de noviembre de 2021, los informes técnicos y de fiscalización y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía por importe de 5.370,70 euros constituida por el Grupo Avifor S.L. con NIF B90130832 para el contrato de la acción formativa “Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos”.

SEGUNDO.- Aprobar la devolución de la garantía por importe de 5.988,90 euros constituida por el Grupo Avifor S.L. con NIF B90130832 para el contrato de la acción formativa “Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera”.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a Intervención, Contratación y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 modificado por el acuerdo de fecha 18 de enero de 2024 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2024/158	19 de septiembre de 2024	7	31.618,16 €
DECRETO CMEN/2024/159	23 de septiembre de 2024	7	10.857,20 €
DECRETO CMEN/2024/160	24 de septiembre de 2024	10	51.258,04 €
DECRETO CMEN/2024/161	25 de septiembre de 2024	10	13.168,16 €
	TOTAL	34	106.901,56

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

18.- ACEPTACIÓN Y REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO Y CENTRO DE DÍA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADICCIONES DE DOS HERMANAS. ANUALIDAD 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que en atención a la Resolución de 18 de abril de 2024, de la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones (actual Dirección General de Cuidados y Atención Sociosanitaria), por la que se convoca para el ejercicio 2024, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigida a entidades locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a las Adicciones (BOJA Nº 80, de 25 de abril), se formuló por parte de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud de subvención en fecha 30 de abril de 2024.

La cuantía de la subvención solicitada a la Junta de Andalucía ascendía a 273.563,25 euros. Correspondiente al 90% del coste total del proyecto que se cifra en 303.959,16 euros.

Con fecha 18 de septiembre, se ha recibido Propuesta Provisional de Resolución de la referida Dirección General, mediante la que se propone la concesión al Ayuntamiento de una subvención por un importe total de 190.131,48 euros, dicha cuantía supone el 62,55% de financiación del presupuesto presentado.

Dentro del plazo de diez días hábiles, establecido en la propuesta provisional de resolución, se establece la posibilidad de reformular la solicitud de subvención. Por lo que procedería realizar la misma en los siguientes términos:

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONTRATO SERVICIOS EXPDTE 77/2022/CON (DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024)	277.999,99 €
TOTAL GASTOS ESTIMADOS	277.999,99 €
SUBVENCIÓN PROPUESTA JUNTA DE ANDALUCÍA	190.131,48 €
APORTACIÓN MUNICIPAL	87.868,51 €

Visto lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de subvención de la Dirección General de Cuidados y Atención Sociosanitaria de la Consejería de Salud y Consumo por importe de 190.131,48 euros para el mantenimiento de la Red de Centros de atención a las Adicciones dirigidas a las Entidades Locales convocatoria 2024, reformulando la solicitud de subvención que se cifra en un presupuesto total de 277.999,99 euros.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de aportación municipal por importe de 87.868,51 euros, correspondiente a la cuantía no subvencionada por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía en el expediente de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigida a Entidades Locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a las Adicciones de 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- EXPTE. 48/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PERSONAS USUARIAS DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 1: IBARBURU/MONTECILLOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2023 (punto 39) se procedió a la adjudicación del **Lote 1: Ibarburu/Montecillos**, de la licitación 48/2023/CON “Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FRESCOS ECOMAR, S.C.A”, con NIF F90147471, por el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, por importe de ciento sesenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro euros con noventa céntimos (162.264,90 €), más el IVA correspondiente por importe de quince mil doscientos veintidós euros con noventa céntimos (15.222,90 €), lo que supone la cantidad total de ciento setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete euros con ochenta céntimos (177.487,80 €), a los importes unitarios por productos propuestos en su oferta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El contrato se suscribió con fecha 14 de diciembre de 2023, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de un año. Se prevén dos prórrogas de un año, siempre que las características de adjudicación del contrato permanezcan inalterables, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Vista la finalización del contrato, con fecha 24 de Septiembre de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la persona responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: *“...es conveniente proceder con la prórroga del contrato en base a la correcta ejecución de lo pactado por parte de las empresas adjudicatarias de los diferentes lotes, estando contemplada en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una.*

Por este motivo, se formula propuesta favorable con el fin de que el Órgano de Contratación, si lo estima oportuno, pueda proceder a la tramitación y aprobación de dicha prórroga en los todos Lotes”.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 48/2023/CON “Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. **Lote 1: Ibarburu/Montecillos**”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de ciento sesenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro euros con noventa céntimos (162.264,90 €), más el IVA correspondiente por importe de quince mil doscientos veintidós euros con noventa céntimos (15.222,90 €), lo que supone la cantidad total de ciento setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete euros con ochenta céntimos (177.487,80 €), a los importes unitarios por productos propuestos en su oferta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2024 y 2025 el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL	2024	2025
---------------------------	---------------	------	------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		(16 DIAS)	(11 MESES Y 14 DIAS)
2310 22105 Productos 1ª Necesidad Ayudas Sociales	177.487,80 €	7.888,35 €	169.599,45 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. 48/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PERSONAS USUARIAS DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 2: CANTELY/CORCHUELA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2023 (punto 39) se procedió a la adjudicación del **Lote 2: Cantely/Corchuela**, de la licitación 48/2023/CON “Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “SUPERALMARO, S.L.”, con NIF B90301128, por el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, por importe de sesenta y siete mil quinientos ochenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (67.585,62 €), más el IVA correspondiente por importe de seis mil trescientos cuarenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (6.345,37 €), lo que supone la cantidad total de setenta y tres mil novecientos treinta y un euros (73.931,00 €), a los importes unitarios por productos propuestos en su oferta.

El contrato se suscribió con fecha 14 de diciembre de 2023, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de un año. Se prevén dos prórrogas de un año, siempre que las características de adjudicación del contrato permanezcan inalterables, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años.*”

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Vista la finalización del contrato, con fecha 24 de Septiembre de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la persona responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: “...es conveniente proceder con la prórroga del contrato en base a la correcta ejecución de lo pactado por parte de las empresas adjudicatarias de los diferentes lotes, estando contemplada en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una.

Por este motivo, se formula propuesta favorable con el fin de que el Órgano de Contratación, si lo estima oportuno, pueda proceder a la tramitación y aprobación de dicha prórroga en los todos Lotes”.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 48/2023/CON “Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. **Lote 2: Cantely/Corchuela**”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de sesenta y siete mil quinientos ochenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (67.585,62 €), más el IVA correspondiente por importe de seis mil trescientos cuarenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (6.345,37 €), lo que supone la cantidad total de setenta y tres mil novecientos treinta y un euros (73.931,00 €), a los importes unitarios por productos propuestos en su oferta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2024 y 2025 el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL	2024 (16 DIAS)	2025 (11 MESES Y 14 DIAS)
2310 22105 Productos 1ª Necesidad Ayudas Sociales	73.931,00 €	3.285,82 €	70.645,18 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “SUPERALMARO, S.L.”, con NIF B90301128, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPDTE. 48/2023/CON PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PERSONAS USUARIAS DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LOTE 3: ARENAL”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2023 (punto 39) se procedió a la adjudicación del **Lote 3: Arenal**, de la licitación 48/2023/CON “Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.”, a la empresa “JOSÉ MEJIAS GONZALEZ, S.L.”, con NIF B41961384, por el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, por importe de treinta y siete mil doscientos treinta y ocho euros con sesenta y tres céntimos (37.238,63 €), más el IVA correspondiente por importe de tres mil cuatrocientos setenta y siete euros con setenta y siete céntimos (3.477,77 €), lo que supone la cantidad total de cuarenta mil setecientos dieciséis euros con cuarenta céntimos (40.716,40 €), a los importes unitarios por productos propuestos en su oferta.

El contrato se suscribió con fecha 14 de diciembre de 2023, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de un año. Se prevén dos prórrogas de un año, siempre que las características de adjudicación del contrato permanezcan inalterables, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Vista la finalización del contrato, con fecha 24 de Septiembre de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la persona responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: *“...es conveniente proceder con la prórroga del contrato en base a la correcta ejecución de lo pactado por parte de las empresas adjudicatarias de los diferentes lotes, estando contemplada en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una.*

Por este motivo, se formula propuesta favorable con el fin de que el Órgano de Contratación, si lo estima oportuno, pueda proceder a la tramitación y aprobación de dicha prórroga en los todos Lotes”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 48/2023/CON “Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. **Lote 3: Arenal**”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de treinta y siete mil doscientos treinta y ocho euros con sesenta y tres céntimos (37.238,63 €), más el IVA correspondiente por importe de tres mil cuatrocientos setenta y siete euros con setenta y siete céntimos (3.477,77 €), lo que supone la cantidad total de cuarenta mil setecientos dieciséis euros con cuarenta céntimos (40.716,40 €), a los importes unitarios por productos propuestos en su oferta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2024 y 2025 el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL	2024 (16 DIAS)	2025 (11 MESES Y 14 DIAS)
2310 22105 Productos 1ª Necesidad Ayudas Sociales	40.716,40 €	1.809,62 €	38.906,78 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “JOSÉ MEJIAS GONZALEZ, S.L.”, con NIF B41961384, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. 48/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO DE “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PERSONAS USUARIAS DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 4: PARQUE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2023 (punto 39) se procedió a la adjudicación del **Lote 4: Parque**, de la licitación 48/2023/CON “Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la Delegación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “SUPROSAN, S.L.”, con NIF B41972472, por el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, por importe de veintiocho mil ochocientos cincuenta y tres euros con treinta y siete céntimos (28.853,37 €), más el IVA correspondiente por importe de dos mil setecientos cinco euros con sesenta y tres céntimos (2.705,63 €), lo que supone la cantidad total de treinta y un mil quinientos cincuenta y nueve euros (31.559,00 €), a los importes unitarios por productos propuestos en su oferta.

El contrato se suscribió con fecha 14 de diciembre de 2023, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de un año. Se prevén dos prórrogas de un año, siempre que las características de adjudicación del contrato permanezcan inalterables, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Vista la finalización del contrato, con fecha 24 de Septiembre de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la persona responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: *“...es conveniente proceder con la prórroga del contrato en base a la correcta ejecución de lo pactado por parte de las empresas adjudicatarias de los diferentes lotes, estando contemplada en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una.*

Por este motivo, se formula propuesta favorable con el fin de que el Órgano de Contratación, si lo estima oportuno, pueda proceder a la tramitación y aprobación de dicha prórroga en los todos Lotes”.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 48/202/CON “Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. **Lote 4: Parque.**”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de veintiocho mil ochocientos cincuenta y tres euros con treinta y siete céntimos (28.853,37 €), más el IVA correspondiente por importe de dos mil setecientos cinco euros con sesenta y tres céntimos (2.705,63 €), lo que supone la cantidad total de treinta y un mil quinientos cincuenta y nueve euros (31.559,00 €), a los importes unitarios por productos propuestos en su oferta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2024 y 2025 el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL	2024 (16 DIAS)	2025 (11 MESES Y 14 DIAS)
2310 22105 Productos 1ª Necesidad Ayudas Sociales	31.559,00 €	1.402,62 €	30.156,38 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “SUPROSAN, S.L.”, con NIF B41972472, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. 48/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO DE “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PERSONAS USUARIAS DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 5: VISTAZUL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2023 (punto 39) se procedió a la adjudicación del **Lote 5: Vistazul**, de la licitación 48/2023/CON “Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “AUTOSERVICIO MARISCAL, S.L.”, con NIF B91176537, por el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, por importe de trece mil noventa y un euros con un céntimo (13.091,01 €), más el IVA correspondiente por importe de mil doscientos veintiséis euros con quince céntimos (1.226,15 €), lo que supone la cantidad total de catorce mil trescientos diecisiete euros con dieciséis céntimos (14.317,16 €), a los importes unitarios por productos propuestos en su oferta.

El contrato se suscribió con fecha 14 de diciembre de 2023, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “*La duración del contrato será de un año. Se prevén dos prórrogas de un año, siempre que las características de adjudicación del contrato permanezcan inalterables, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años.*”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Vista la finalización del contrato, con fecha 24 de Septiembre de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la persona responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: “...es conveniente proceder con la prórroga del contrato en base a la correcta ejecución de lo pactado por parte de las empresas adjudicatarias de los diferentes lotes, estando contemplada en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una.

Por este motivo, se formula propuesta favorable con el fin de que el Órgano de Contratación, si lo estima oportuno, pueda proceder a la tramitación y aprobación de dicha prórroga en los todos Lotes”.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 48/2023/CON “Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. **Lote 5: Vistazul**”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de trece mil noventa y un euros con un céntimo (13.091,01 €), más el IVA correspondiente por importe de mil doscientos veintiséis euros con quince céntimos (1.226,15 €), lo que supone la cantidad total de catorce mil trescientos diecisiete euros con dieciséis céntimos (14.317,16 €), a los importes unitarios por productos propuestos en su oferta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2024 y 2025 el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL	2024 (16 DIAS)	2025 (11 MESES Y 14 DIAS)
2310 22105 Productos 1ª Necesidad Ayudas Sociales	14.317,16 €	636,32 €	13.680,84 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “AUTOSERVICIO MARISCAL, S.L.”, NIF B91176537, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- NORMATIVA GENERAL SOBRE EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS ORGANIZADAS O PROMOVIDAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Normativa General sobre el Desarrollo y Participación en Competiciones Deportivas organizadas o promovidas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas, con el objetivo de establecer un marco normativo claro y justo que regule el desarrollo de dichas competiciones deportivas, promoviendo la deportividad, la transparencia y la correcta participación de los equipos y deportistas. Esto incluye la definición de sistemas de competición, la regulación de infracciones y sanciones, y la garantía de que las normas sean accesibles y conocidas por todos los participantes.

De esta forma, se permite velar por el cumplimiento del buen funcionamiento de las competiciones y al mismo tiempo disfrutar de una competición local en la que además de competir entre sus participantes, se compartan los valores que se vienen promoviendo en el programa “Dos Hermanas juega limpio”, contribuyendo con dicha actividad a fomentar la práctica física saludable y las relaciones equilibradas y constructivas con los demás, evitando la discriminación por características personales, de género y sociales, así como los comportamientos agresivos en las actividades competitivas.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Normativa General sobre el Desarrollo y Participación en Competiciones Deportivas organizadas o promovidas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- NORMATIVA XXV MEDIA MARATÓN “TIERRA Y OLIVO” CIUDAD DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la Normativa de la XXV Media Maratón Tierra y Olivo que se celebrará en Dos Hermanas el próximo domingo 10 de Noviembre y en el que participarán un máximo de 800 corredores/as inscritos/as, para su información y aprobación si procede.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

INSCRIPCIÓN:

a) Plazo de inscripción: Desde el día 17 de septiembre de 2024 o en su defecto, desde la entrada en vigor de la presente normativa, hasta las 12 horas del miércoles 6 de noviembre de 2024 o hasta la formalización de las primeras 800 inscripciones.

b) Coste de la inscripción:

- *Participantes locales*: El coste de la inscripción será de 5,00€ por atleta.

A estos efectos, se entiende por atleta local aquel/aquella que, estando empadronado/a en Dos Hermanas, haya acreditado esta condición debidamente ante la Delegación de Deportes en el momento de formalizar su inscripción.

Para ello, deberá haber presentado su D.N.I., N.I.E. o documento de identidad válido y en vigor o en su defecto certificado de empadronamiento vigente en los puntos de atención al usuario autorizados por la Delegación de Deportes.

Cuando la inscripción se formalice on-line, en la plataforma sportmaniacs de la web <https://sportmaniacs.com/es>, autorizada por la Delegación de Deportes, los/las atletas deberán figurar de alta en ésta y tener acreditada adecuadamente la condición de atleta local en la misma.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos citados dará lugar a la pérdida de ésta condición y el/la atleta resultará automáticamente descalificado/a de la prueba.

- *Participantes NO locales*: El coste de la inscripción será de 8,00€ por atleta.
- Exentos:
 - Los 100 primeros clasificados en categoría absoluta, masculina y femenina en la edición anterior.

TROFEOS, PREMIOS Y BOLSA DEL CORREDOR

a) **TROFEOS:**

- **Categoría General Absoluta Masculina:**

Trofeo a los 3 primeros participantes masculinos clasificados.

- **Categoría General Absoluta Femenina:**

Trofeo a las 3 primeras participantes femeninas clasificadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Categorías generales masculinas por edad (Junior, Senior, Veterano A, Veterano B, Veterano C):**

Trofeo a los 3 primeros participantes de cada una de las categorías.

- **Categorías generales femenina por edad (Junior, Senior, Veterana A, Veterana B, Veterana C):**

Trofeo a las 3 primeras participantes de cada una de las categorías.

- **Categorías locales masculinas por edad (Junior, Senior, Veterano A, Veterano B, Veterano C):**

Trofeo a los 3 primeros participantes de cada una de las categorías.

- **Categorías locales femeninas por edad (Junior, Senior, Veterano A, Veterano B, Veterano C):**

Trofeo a las 3 primeras participantes de cada una de las categorías.

- **Categoría masculina personas con discapacidad a pie:**

Trofeo a los 3 primeros participantes masculinos clasificados.

- **Categoría femenina personas con discapacidad a pie:**

Trofeo a las 3 primeras participantes femeninas clasificadas.

- **Personas con diversidad funcional en carros asistidos:**

Recuerdo de la prueba a todas las personas que finalicen la prueba.

La entrega de trofeos se llevará a cabo una vez finalizada la prueba, aproximadamente a las 13:00 horas, siendo imprescindible presentar dorsal y D.N.I. Los/las atletas premiados/as que no recojan su correspondiente trofeo personalmente en la ceremonia de entrega, se entenderá que renuncian al mismo.

b) PREMIOS ECONÓMICOS:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PREMIOS CLASIFICACIÓN GENERAL CATEGORÍA ABSOLUTA MASCULINA			
	1ª POSICIÓN	2ª POSICIÓN	3ª POSICIÓN
IMPORTE BRUTO	315,00 €	235,00 €	155,00 €
PREMIOS CLASIFICACIÓN GENERAL CATEGORÍA ABSOLUTA FEMENINA			
	1ª POSICIÓN	2ª POSICIÓN	3ª POSICIÓN
IMPORTE BRUTO	315,00 €	235,00 €	155,00 €
PREMIO AL RECORD DEL CIRCUÍTO - CATEGORÍA ABSOLUTA MASCULINA			
IMPORTE BRUTO	395,00 €		
	mejor marca en la categoría absoluta masculina que haya batido el record del circuito para esta categoría 1:07:21"		
PREMIO AL RECORD DEL CIRCUÍTO - CATEGORÍA ABSOLUTA FEMENINA			
IMPORTE BRUTO	395,00 €		
	mejor marca en la categoría absoluta femenina que haya batido el record del circuito para esta categoría 1:27:12"		

Los premios económicos para atletas participantes en la Media Maratón Tierra y Olivo no son acumulativos, excepto el premio económico por record del circuito.

Las cantidades que percibirán los/las atletas premiados/as según la tabla de premios económicos, tienen la consideración de importes brutos, dado que se tendrán que aplicar las retenciones correspondientes al I.R.P.F.

Conforme al cuadro de premios, el importe total bruto en concepto de premios económicos asciende a 2.200,00 €

Los pagos de todos los premios económicos se realizarán únicamente a través de transferencia bancaria, no efectuándose por tanto pagos en metálico.

Una vez finalizada la prueba se formalizará el acta correspondiente a las clasificaciones finales de la carrera y los/las atletas con derecho a premio deberán presentar la documentación establecida al efecto en la normativa de la prueba.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En el caso de no haber efectuado estos trámites al finalizar la prueba, se les concederá hasta las 14:00 horas del día 17 de noviembre del año de la prueba para adjuntar la documentación antes especificada en las oficinas de la Delegación de Deportes (Palacio de los Deportes) en horario laborable de 9:00 h. a 14:00 h. Asimismo, el/la atleta perderá el derecho al cobro del premio correspondiente si no ha presentado la documentación requerida una vez finalizado el plazo concedido para ello.

Adicionalmente, los/las 100 primeros/as clasificados/as de la general absoluta, en categoría masculina y femenina podrán tener derecho a la preinscripción preferente automática y gratuita en la edición siguiente a la de la consecuencia de dicha clasificación. No obstante, aquellos cuya clasificación de lugar a dicha preinscripción deberán formalizar la inscripción definitiva correspondiente.

El transcurso del plazo fijado en la próxima edición para la formalización de la inscripción definitiva sin que la misma sea cursada por el atleta, se entenderá como renuncia a la misma, sin que ello suponga para el mismo derecho a compensación de ningún tipo.

c) PREMIOS (VALES CANJEABLES POR MATERIAL DEPORTIVO):

Se entregarán los siguientes vales canjeables por material deportivo en cualquier establecimiento o local de venta de material deportivo, ubicado en Dos Hermanas, autorizado por la Delegación de Deportes, según el siguiente cuadro clasificatorio:

PREMIOS CLASIFICACIÓN GENERAL CATEGORÍA ABSOLUTA MASCULINA		
DE LA 4ª A LA 10ª POSICIÓN	DE LA 11ª A LA 20ª POSICIÓN	DE LA 21ª A LA 50ª POSICIÓN
vale canjeable por valor de 36,00 € (IVA incluido)	vale canjeable por valor de 24,00 € (IVA incluido)	vale canjeable por valor de 12,00 € (IVA incluido)
PREMIOS CLASIFICACIÓN GENERAL CATEGORÍA ABSOLUTA FEMENINA		
DE LA 4ª A LA 10ª POSICIÓN	DE LA 11ª A LA 20ª POSICIÓN	DE LA 21ª A LA 50ª POSICIÓN
vale canjeable por valor de 36,00 € (IVA incluido)	vale canjeable por valor de 24,00 € (IVA incluido)	vale canjeable por valor de 12,00 € (IVA incluido)

Conforme al cuadro de premios, se entregarán un total de 74 vales canjeables por material deportivo por un valor total de 1.704,00 €(IVA incluido).

BOLSA DEL/LA PARTICIPANTE:

A todos los participantes que finalicen la prueba se le hará entrega de una bolsa del corredor compuesta por:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Medalla conmemorativa.
- Camiseta técnica alusiva a la carrera
- Avituallamiento.

Al respecto, el Departamento de Intervención emite informe actualizado de fiscalización favorable.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y vista la propuesta de la Delegación de Deportes y el informe incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de Enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de Enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración de la XXV Media Maratón “Tierra y Olivo” Ciudad de Dos Hermanas de conformidad con el Decreto 195/2007 de 26 de junio, con el trazado y documentación que se acompaña.

SEGUNDO.- Aprobar la normativa de la XXV Media Maratón “Tierra y Olivo” Ciudad de Dos Hermanas y la autorización de los gastos por los premios económicos referidos (2.200,00€ brutos), a los que habrá que aplicar la respectiva retención de IRPF a los/las participantes premiados nacionales y extranjeros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 48919 del Presupuesto Municipal de 2024, teniendo en cuenta que los premios no son acumulables, a excepción de los premios por record del circuito, según la propia normativa de la prueba, aceptada por los propios participantes al inscribirse.

TERCERO.- Aprobar la autorización de los gastos correspondientes a los vales referidos (1.704,00€ IVA incluido), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2024.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- EXPTE. 50/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES (MOTOCICLETAS, TURISMOS Y FURGONETAS) DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LOTE 2: VEHÍCULOS TIPO FURGONETAS O VEHÍCULOS MIXTOS.” Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2021 (punto 43), se procedió a la adjudicación del contrato del **Lote 2 Vehículos tipo furgonetas o vehículos mixtos**, de la licitación 50/2021/CON “Servicios de reparación en talleres externos de la flota de vehículos municipales (motocicletas, turismos y furgonetas) del Ayuntamiento de Dos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Hermanas”, a la empresa “Hijos de González de Burgos, S.L.”, con NIF B90325549, por el presupuesto base de licitación, para los tres años de contrato, de noventa mil euros (90.000,00 €), más el 21% de IVA correspondiente de dieciocho mil novecientos euros (18.900,00 €), lo que supone un total de ciento ocho mil novecientos euros (108.900,00 €), siendo el precio unitario de hora de trabajo para toda la duración del contrato de 30,00 € más el IVA correspondiente por 6,30 € lo que supone un total de 36,30 €

El contrato se suscribió con fecha 2 de diciembre de 2023, siendo la duración de éste de tres años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de tres años, desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Vista la finalización del contrato, con fecha 20 de septiembre de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“...el servicio es esencial para seguir reparando los vehículos de la flota municipal, tipo furgonetas o vehículos mixtos, facilitando el servicio a la ciudadanía en los distintos departamentos del Ayuntamiento de Dos Hermanas. Que el servicio se ha realizado correcta y eficazmente, por lo que aconsejamos se realice la prórroga prevista.”*

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 50/2021/CON “Servicios de reparación en talleres externos de la flota de vehículos municipales (motocicletas, turismos y furgonetas) del Ayuntamiento de Dos Hermanas” **Lote 2 Vehículos tipo furgonetas o vehículos mixtos**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de treinta mil euros (30.000,00 €), más el 21% de IVA correspondiente de seis mil trescientos euros (6.300,00 €), lo que supone un total de treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00 €), siendo el precio unitario de hora de trabajo para la duración de la prórroga de 30,00 € más el IVA correspondiente por 6,30 € lo que supone un total de 36,30 €

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2024 y 2025 el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL (IVA Incl)	2024 (29 DÍAS)	2025 (11 MESES y 1 DÍA)
9200 21400 Reparación, Mantenimiento y Conservación de Elementos de Transporte Servicios Generales	36.300,00 €	2.924,17 €	33.375,83 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “Hijos de González de Burgos, S.L.”, con NIF B90325549, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- EXPTE. 40/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL SERVICIO DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2023 (punto 41), se adjudicó la licitación 40/2023/CON “Suministro de material diverso de construcción para el Servicio de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” a la empresa “ALMACENES FERROL, S.L.”, con NIF B90325960, por el presupuesto base de licitación, por importe de cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (431.438,85 €), más el IVA correspondiente por importe de noventa mil seiscientos dos euros con dieciséis céntimos (90.602,16 €), lo que supone la cantidad total de quinientos veintidós mil cuarenta y un euros con un céntimo (522.041,01 €), con los precios unitarios de cada uno de los productos que constan en la proposición económica.

El contrato se suscribió con fecha 5 de diciembre de 2023, siendo la duración de éste de un año

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de un año. Se prevé una prórroga de un año, siempre que las características de adjudicación del contrato permanezcan inalterables, por lo que la duración máxima del contrato será de dos años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Vista la finalización del contrato, con fecha 20 de septiembre de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: “...se le comunica que por esta Oficina Técnica no existe inconveniente técnico en acceder a la tramitación de dicha prórroga, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio.”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 40/2023/CON “Suministro de material diverso de construcción para el Servicio de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y ocho euros y ochenta y cinco céntimos (431.438,85 €), más el IVA correspondiente de noventa mil seiscientos dos euros y dieciséis céntimos (90.602,16 €), totalizando la cantidad de quinientos veintidós mil cuarenta y un euros y un céntimo (522.041,01 €), con los precios unitarios de cada uno de los productos que constan en la proposición económica.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2024 y 2025 el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS			IMPORTE ANUAL	2024	2025
				(25 DIAS)	(11 MESES Y 5 DIAS)
1532	21000	R.M.C. Infraestruc y bienes naturales Vías Públ.	261.020,51 €	18.126,42 €	242.894,08 €
1532	61904	Barriadas Consolidadas	130.510,25 €	9.063,21 €	121.447,04 €
3230	21204	R.M.C. Edificios Colegios Públicos	52.204,10 €	3.625,28 €	48.578,82 €
3230	63202	Inversiones reposición Colegios Públicos	15.661,23 €	1.087,59 €	14.573,64 €
3420	21217	R.M.C. Edificios Deportes	26.102,05 €	1.812,64 €	24.289,41 €
3420	63911	Otras inversiones reposición D. Deportes	10.440,82 €	725,06 €	9.715,76 €
9200	21205	RMC Edificios Servicios Generales	26.102,05 €	1.812,64 €	24.289,41 €
		TOTALES	522.041,01 €	36.252,85 €	485.788,16 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, ALMACENES FERROL, S.L., con NIF B90325960, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. 55/2023/CON. CERTIFICACIÓN SEXTA OBRAS DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN DE CARRIL BICI CON NUDO DE TRANSPORTES PÚBLICOS EN OLIVAR DE QUINTOS POR AVDA. CONDES DE YBARRA. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se somete para su aprobación la certificación sexta de las obras enunciadas en el epígrafe, que se vienen ejecutando en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.II).

Dicha certificación se emite por la directora facultativa a favor de la contratista CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.,-CIF.: A1162714- por importe de 100.024,50 €€ más 21.005,15 €de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 120.945,61 € I.V.A incluido.

Consta factura nº V24/446 de fecha 12/09/2024 e informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación sexta de la obra de “Ejecución de conexión de carril bici con nudo de transportes públicos en Olivar de Quintos por Avda. Condes de Ybarra”, Expte. 55/2023/CON, por importe total de 121.029,65 € I.V.A incluido.

SEGUNDO.- El abono de dicho importe se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 1340 60930 “conexión carril bici nudo Olivar Quintos PRTR” del presupuesto 2024.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos, Servicio de Contratación y Oficina de Gestión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- EXPTE. 70/2023/CON. CERTIFICACIONES QUINTA Y SEXTA OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO MUNICIPAL CASA DEL ARTE.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 13 de septiembre de 2024 se levantó el acta de recepción de las obras enunciadas en el epígrafe, de la que se da conocimiento la Junta de Gobierno Local de esta sesión.

Se presenta para su aprobación las siguientes certificaciones de las obras de referencia, emitidas por el director facultativo a favor de la contratista NOBLE EDIFICACIONES HISPÁNICAS, S.L. -CIF B90413501-:

- Certificación quinta: correspondiente al mes de julio, por importe de 114,01 € más 23,94 € de I.V.A, de la que se ha emitido factura nº 150 de fecha 10-09-2024.

- Certificación sexta, correspondiente al mes de agosto, por importe de 5.846,94 € más 1.227,86 € de I.V.A, de la que se ha emitido factura nº 151 de fecha 11-09-2024.

Esta certificación agota el presupuesto del contrato adjudicado que fue de 68.970,00 €, IVA incluido, teniéndose previsto certificación final correspondiente al exceso de medición de la obra realmente ejecutada.

Por la Intervención municipal se han emitido sendos informes de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las certificaciones de obras: quinta, por importe 137,95 € I.V.A incluido y sexta por importe de 7.074,80 € I.V.A incluido, de las obras de “Implantación de ascensor en edificio municipal Casa del Arte” Exp 70/2023/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

30.- EXPTE. 70/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO MUNICIPAL CASA DEL ARTE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras enunciadas en el asunto, que se dieron por finalizadas con fecha 4 de septiembre actual, de acuerdo al Certificado Final de Obra expedido.

El acta se formalizó, sin reparo alguno, el 13 de septiembre de 2024 conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en el art y a lo regulado en los artículos 164 y 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los siguientes asistentes: el Técnico representante de la Administración D. XXXX, la dirección facultativa: D. XXXX (arquitecto director) y D. XXXX (arquitecto director de la ejecución); interviniendo en representación de la empresa contratista NOBLE EDIFICACIONES HISPÁNICAS, S.L. -CIF B90413501-, según consta en el expediente de contratación, D. XXXX

; y asimismo por el concejal que suscribe.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento de lo ejecutado, comprobándose que, las obras se hallan en buen estado para entregarlas al uso al que se destinan dándose por recibidas, comenzando a computarse a partir de la fecha de su firma el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Igualmente el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora D^a Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE. 45/2024/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE DESPERFECTOS Y VICIOS OCULTOS DETECTADOS EN LA OBRA DE SEGUNDA FASE Y MODIFICADO DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES EN LA MANZANA M9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da traslado, para toma de conocimiento, del Acta de Comprobación del replanteo de las obras enunciadas en el epígrafe, del expediente de referencia, con la que se dio inicio a su ejecución, conforme lo dispuesto en el art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El documento, de fecha 20 de septiembre de 2024, se suscribió sin reparo alguno por la Dirección Facultativa: D. XXXX (arquitecto municipal director de la obra) y D. XXXX (arquitecto técnico municipal director de ejecución); asistiendo en nombre y representación de la empresa contratista MUPE DESARROLLO, S.L -CIF B01700590-, según consta en el expediente de contratación, D^a María Elena Muñoz Pérez; igualmente quedó firmada por el concejal que suscribe. XXXX

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- EXPTE. 47/2024/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “REFORMA DE LOCAL A 2 VIVIENDAS EN EDIFICIO DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITO EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE, 49”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2024 (punto 47), se aprobó mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Reforma de local a 2 viviendas en edificio de 92 viviendas plurifamiliares sito en Avda. 4 de diciembre 49”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ciento un mil ciento diez euros con cincuenta y siete céntimos (101.110,57 €), más el IVA correspondiente por diez mil ciento once euros con seis céntimos (10.111,06 €), lo que supone un total de ciento once mil doscientos veintiún euros con sesenta y tres céntimos (111.221,63 €).

El valor estimado del contrato, calculado en la forma que determina el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de ciento un mil ciento diez euros con cincuenta y siete céntimos (101.110,57 €), e incluye tanto los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que derivan de la ejecución material de la obra, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y el derivado de los suministros necesarios para la ejecución de la obra.

El plazo de ejecución de la obra será de doce meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

El expediente se publicó con fecha 05 de julio de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 25 de julio de 2024.

Con fecha 02 de agosto de 2024, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES GARAM, S.L.U.	98.600,00 €
2	ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	93.000,00 €
3	XXXX	85.236,21 €
4	MUPE DESARROLLO, S.L.	88.850,00 €

En cuanto a la documentación administrativa, por parte de todas las empresas licitadoras se presenta correctamente la exigida en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

Efectuados los cálculos por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resulta no hallarse ninguna oferta en tal situación.

La Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- *Baremar las ofertas presentadas, y aprobar el orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación es el precio, con el siguiente resultado:*

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	XXXX	85.236,21 €	100
2	MUPE DESARROLLO, S.L.	88.850,00 €	77,23
3	ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	93.000,00 €	51,09
4	CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES GARAM, S.L.U.	98.600,00 €	15,82



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- *Requerir al licitador D. XXXX, DNI nº XXXX, que presenta la oferta más ventajosa, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato “Reforma de local a 2 viviendas en edificio de 92 viviendas plurifamiliares sito en Avda. 4 de Diciembre, 49, por el importe de 85.236,21 € más IVA, por importe de 17.899,60 €, totalizando la cantidad de 103.135,81 €, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 4.261,81 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).*

TERCERO.- *Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.”*

Con fecha 13 de agosto de 2024 se requiere a D. XXXX, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público al objeto de la presentación de la documentación exigida para la adjudicación, y finalizado el plazo de respuesta el día 23 de agosto de 2024, no se atiende el requerimiento.

Con fecha 29 de agosto de 2024, se reúne la Mesa de Contratación y procede a adoptar el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- *Excluir al licitador D. XXXX del procedimiento de licitación, por no atender el requerimiento de fecha 13 de agosto de 2024 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de presentar la documentación preceptiva para la adjudicación.*

SEGUNDO.- *Requerir a la empresa “MUPE DESARROLLO, S.L.”, NIF B01700590, como segunda empresa clasificada conforme al orden de prelación aprobado en sesión de la Mesa de Contratación de 02 de agosto de 2024, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de obras “Reforma de local a 2 viviendas en edificio de 92 viviendas plurifamiliares sito en Avda. 4 de Diciembre, 49, por el importe de 88.850,00 €, más 18.658,50 € correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 107.508,50 €, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 4.442,50 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).*

TERCERO.- *Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.”*

Con fecha 19 de septiembre de 2024, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa “Mupe Desarrollo, S.L.”, propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 47/2024/CON “Reforma de local a dos viviendas en edificio de 92 viviendas plurifamiliares sito en Avda. 4 de Diciembre, 49, a la empresa “MUPE DESARROLLO, S.L.”, con NIF B01700590, domicilio en Dos Hermanas, C/ Aire, nº 13, Tlfno. 617015110, y correo electrónico mupedesarrollo@gmail.com por ser la empresa licitadora admitida mejor posicionada, en la cantidad de **ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta euros (88.850,00 €), más el IVA correspondiente de dieciocho mil seiscientos cincuenta y ocho euros con cincuenta céntimos (18.658,50 €), lo que totaliza la cantidad de ciento siete mil quinientos ocho euros con cincuenta céntimos (107.508,50 €).**

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- APORTACIÓN A MANCOMUNIDAD LOS ALCORES EN CONCEPTO DE ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS. PERIODO ENERO A JULIO 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que vista la documentación presentada en este Ayuntamiento por la Mancomunidad de Los Alcores en el que se adjuntan las facturas emitidas por Abonos Orgánicos Sevilla, S.A. (ABORGASE) correspondientes a los meses de enero a julio de 2024 en concepto de tratamiento y eliminación de residuos depositados por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ayuntamiento de Dos Hermanas en el complejo de tratamiento y eliminación sito en Cónica Montemarta,

Las 7 facturas emitidas, que cuentan con la conformidad del Jefe de Servicio de la Mancomunidad de los Alcores, ascienden a un importe total de 746.154,08 euros (Iva incluido).

Por parte del Técnico Auxiliar de Limpieza Urbana de este Ayuntamiento se ha emitido con fecha 23 de septiembre de 2024 informe favorable al abono de la aportación del Ayuntamiento de Dos Hermanas en concepto de eliminación y tratamiento de residuos, por importe de 746.154,08 euros correspondiente a los meses de enero a julio de 2024.

Por otro lado se hace constar que el pasado 5 de julio de 2024 se notificó a la Mancomunidad de Los Alcores la existencia de una deuda con este Ayuntamiento por importe de 45.318,04 euros, en concepto de saldo a favor del Ayuntamiento resultado de la liquidación definitiva de la aportación de 2016, concediéndole a Mancomunidad un plazo de 10 días hábiles para que presentase las alegaciones que estime oportunas, pudiendo en el referido plazo proceder a efectuar el ingreso de la deuda. Una vez transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones ni hecho efectivo el ingreso, procede la compensación de la deuda.

Considerando que este Ayuntamiento en su consideración de municipio mancomunado queda obligado al pago de las cuotas que le correspondan en concepto de aportación a la Mancomunidad de Los Alcores, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes en el Presupuesto Municipal de 2024, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación a favor de la Mancomunidad de Los Alcores, conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	IMPORTE	CONCEPTO
2024	746.154,08 €	Aportación a favor de la Mancomunidad de Los Alcores por los residuos depositados en el complejo de tratamiento y eliminación sito en Cónica Montemarta durante los meses de enero a julio de 2024

El presente gasto será imputable a la partida 1623 46300 “**Mancomunidad Los Alcores**” del Presupuesto Municipal de 2024.

SEGUNDO.- Acordar la compensación de 45.318,04 euros en concepto de saldo a favor del Ayuntamiento resultado de la liquidación definitiva de la aportación de 2016, por lo que el importe líquido a pagar a la Mancomunidad de Los Alcores asciende a 700.836,04 euros.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad de Los Alcores, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO POR EJECUCIÓN DE OBRAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparada en el expediente que a continuación se relaciona:

- Solicitante: D^a. XXXX NIF.: XXXX en representación de CAIXANK, S.A.
CIF.:A08663619.
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: C/ CANÓNIGO, XXXX
Expediente: 000037/2019-LA.
Informe favorable de fecha 20-09-2024.
- Solicitante: D. XXXX NIF.: XXXX Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: AVDA. MONTEQUINTO, 8, LOCAL XXXX
Expediente: 001536/2023-LO.
Informe favorable de fecha 20-09-2024.
- Solicitante: D^a. XXXX NIF.: XXXX
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: C/ RIVAS, XXXX
Expediente: 000534/2021-LO.
Informe favorable de fecha 20-09-2024.
- Solicitante: D. XXXX NIF.: XXXX.
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: C/ SAN ALBERTO XXXX
Expediente: 000823/2023-LO.
Informe favorable de fecha 20-09-2024.
- Solicitante: D. XXXX NIF.: XXXX en representación de RESIDENCIAL VILLAS DE ENTRENÚCLEOS, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA.
CIF.:F67718247.
Importe: 6.090,00 €
Emplazamiento actuación: UE-2 ENTRENUCLEOS, 61 UG-24.
Expediente: 000478/2022-LO.
Informe favorable de fecha 20-09-2024.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza por Renuncia correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

35.1.- EXPTE. 102/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS DE PEONES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Deportes, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17^a.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines al puesto a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 26 de septiembre se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 26 de septiembre emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
24	PEONES ESPECIALISTAS	89 DIAS	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y quince minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil setecientas cuarenta y una a la página dos mil ochocientas tres, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.